



AUTO INTERLOCUTORIO No. 338

Proceso: Civil Monitorio
Radicado: 990014089001 2022 00072 00
Demandante: Jesús Eliezer Lozano Carrasquel
Apoderada: Dra. Luz Marina Rodríguez Díaz
Demandado: Juan Salamanca
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Noviembre Dieciocho del Dos Mil Veintidós

Al entrar a revisar los mandatos de los Artículos 419 al 421 del Código General del Proceso, se tiene:

1. Que Juan Salamanca le debe a Jesús Eliezer la suma de \$11'940.190 pesos por concepto del daño ocasionado a 227 cajas de mercancía que debía ser transportada desde Puerto Gaitán Meta a Puerto Carreño Vichada. Dinero que se comprometió el deudor a pagar los primeros días del mes de Diciembre del año 2021 según el Hecho 2 de la Demanda;
2. Pretende Jesús Eliezer que se cobren intereses moratorios de la totalidad de la obligación a partir del 30 de Noviembre del año 2021;
3. Que el lugar donde contrajo la obligación Juan Salamanca fue en el Municipio de Puerto Carreño Vichada;
4. El pago de la deuda no depende del cumplimiento de una obligación a mi cargo;
5. Dice Jesús Eliezer tener pruebas documentales sobre la existencia del compromiso adquirido por Juan Salamanca;
6. Medida Cautelar: No se pidieron;

Visto lo anterior se estima que:

- A. La demanda cumple con los parámetros normativos;
- B. Se admite y se ordena requerir al aquí demandado para que en el plazo de diez días pague o exponga las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada;



990014089001

- C. Notifíquese personalmente al presunto deudor de manera personal;
- D. Los intereses se cobrarán desde el día siguiente al compromiso dicho por el deudor a su acreedor, el cual deberá establecerse con exactitud, ya que la apoderada indica en la Pretensión 2 que desde el 30 de noviembre del 2021; y en el Hecho 2 señala que los primeros días de diciembre del mismo año;
- E. Concédasele poder a la Doctora Luz Marina Rodríguez Díaz para que represente los intereses del señor Demandante.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.